



# Asamblea General

Distr. general  
10 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

**Septuagésimo segundo período de sesiones**  
Tema 100 del programa

## **Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General**

### **Informe de la Primera Comisión**

*Relator:* Sr. Martin **Ngundze** (Sudáfrica)

## **I. Introducción**

1. El tema titulado:

“Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General:

- a) Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares;
- b) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África;
- c) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- d) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico;
- e) Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central;
- f) Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”

se incluyó en el programa provisional del septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con las resoluciones de la Asamblea [71/75](#), [71/76](#), [71/77](#), [71/78](#), [71/79](#) y [71/80](#), de 5 de diciembre de 2016.

2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 15 de septiembre de 2017, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.



3. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2017, la Primera Comisión decidió someter a debate general todos los temas relativos al desarme y a la seguridad internacional que se le habían asignado, a saber, los temas 52 b) y 90 a 106. En sus sesiones segunda a novena, celebradas los días 2 a 6 y 9 y 10 de octubre, la Comisión sometió a debate general esos temas. En su novena sesión, celebrada el 10 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme sobre el seguimiento de las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión en períodos de sesiones anteriores y la presentación de informes. En su décima sesión, celebrada el 11 de octubre, la Comisión mantuvo un intercambio de opiniones con la Alta Representante para Asuntos de Desarme y otros altos funcionarios del ámbito del control de armamentos y el desarme. La Comisión también celebró 14 sesiones (10ª a 23ª), los días 11 a 13, 16 a 18, 20 y 23 a 26 de octubre, durante las cuales se realizaron debates temáticos y mesas redondas con expertos independientes. En esas sesiones, así como durante la etapa de adopción de medidas, se presentaron y examinaron proyectos de resolución. La Comisión adoptó medidas sobre todos los proyectos de resolución y de decisión en las sesiones 24ª a 28ª, celebradas los días 27, 30 y 31 de octubre y 1 y 2 de noviembre<sup>1</sup>.

4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme ([A/72/27](#));
- b) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África ([A/72/97](#));
- c) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe ([A/72/99](#));
- d) Informe del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico ([A/72/98](#) y [A/72/98/Corr.1](#));
- e) Informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central ([A/72/363](#)).

## II. Examen de las propuestas

### A. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.47](#)

5. El 13 de octubre, el representante de la India, en nombre de Bhután, Cuba, la India, Kenya, Mauricio, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Samoa y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la

---

<sup>1</sup> Las deliberaciones de la Comisión sobre el tema se pueden consultar en [A/C.1/72/PV.2](#), [A/C.1/72/PV.3](#), [A/C.1/72/PV.4](#), [A/C.1/72/PV.5](#), [A/C.1/72/PV.6](#), [A/C.1/72/PV.7](#), [A/C.1/72/PV.8](#), [A/C.1/72/PV.9](#), [A/C.1/72/PV.10](#), [A/C.1/72/PV.11](#), [A/C.1/72/PV.12](#), [A/C.1/72/PV.13](#), [A/C.1/72/PV.14](#), [A/C.1/72/PV.15](#), [A/C.1/72/PV.16](#), [A/C.1/72/PV.17](#), [A/C.1/72/PV.18](#), [A/C.1/72/PV.19](#), [A/C.1/72/PV.20](#), [A/C.1/72/PV.21](#), [A/C.1/72/PV.22](#), [A/C.1/72/PV.23](#), [A/C.1/72/PV.24](#), [A/C.1/72/PV.25](#), [A/C.1/72/PV.26](#), [A/C.1/72/PV.27](#) y [A/C.1/72/PV.28](#).

prohibición del empleo de armas nucleares” (A/C.1/72/L.47). Posteriormente, el Afganistán, Angola, Bangladesh, Bolivia (Estado Plurinacional de), Guinea-Bissau, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kazajstán, Maldivas, Nepal y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. En su 24ª sesión, celebrada el 27 de octubre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/72/L.47 en votación registrada por 115 votos contra 50 y 11 abstenciones (véase el párr. 22, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, Chile, China, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chequia, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania.

*Abstenciones:*

Armenia, Belarús, Brasil, Federación de Rusia, Japón, Kirguistán, Liberia, Nigeria, República Popular Democrática de Corea, Serbia, Uzbekistán.

## **B. Proyecto de resolución A/C.1/72/L.39**

7. El 12 de octubre, el representante de Nigeria, en nombre de Alemania, Australia, Austria y Nigeria (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África), presentó un proyecto de resolución

titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África” ([A/C.1/72/L.39](#)). Posteriormente, Georgia y Maldivas se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

8. En la 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.39](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución II).

### **C. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.51](#)**

10. El 13 de octubre, el representante del Perú, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe” ([A/C.1/72/L.51](#)).

11. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.51](#) sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución III).

### **D. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.48](#)**

12. El 12 de octubre, el representante de Nepal, en nombre del Afganistán, Angola, Australia, Austria, China, el Japón, Kazajstán, Malasia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Nigeria, la República de Corea, Samoa, Singapur, Tailandia, Vanuatu y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” ([A/C.1/72/L.48](#)). Posteriormente, Bangladesh, Bhután, Eritrea, Filipinas, la India, Indonesia, Kirguistán, Maldivas, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, el Pakistán y Sri Lanka se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

13. El representante de Nepal informó a los Estados miembros de un cambio en el párrafo 1 del proyecto de resolución, por el cual se eliminaron las palabras “en el espíritu de crear una comunidad en pro del futuro común de la humanidad” que figuraban después de las palabras “actividades del Centro Regional”.

14. En su 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.48](#), en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución IV).

### **E. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.20](#)**

15. El 10 de octubre, el representante del Camerún, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África

Central” ([A/C.1/72/L.20](#)). Posteriormente, Maldivas y Malawi se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. El representante del Camerún informó a los Estados Miembros de un cambio en el párrafo 20 del proyecto de resolución, por el cual se sustituyeron las palabras “la retirada de las fuerzas de los Estados Unidos y Uganda que luchan”, que figuraban después de las palabras “en el contexto de”, por “la lucha”, y se añadieron las palabras “y otros grupos armados” al final del párrafo.

17. En la 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.20](#), en su forma revisada oralmente, sin someterlo a votación (véase el párr. 22, proyecto de resolución V).

#### **F. Proyecto de resolución [A/C.1/72/L.34](#)**

19. El 11 de octubre, el representante de Indonesia, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados, presentó un proyecto de resolución titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme” ([A/C.1/72/L.34](#)).

20. En la 27ª sesión, celebrada el 1 de noviembre, la Secretaria de la Comisión dio lectura a una exposición del Secretario General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución.

21. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.1/72/L.34](#) sin someterlo a votación (véase el párrafo 22, proyecto de resolución VI).

### III. Recomendaciones de la Primera Comisión

22. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### **Proyecto de resolución I** **Convención sobre la prohibición del empleo de armas nucleares**

*La Asamblea General,*

*Convencida* de que el empleo de armas nucleares constituye la más grave amenaza para la supervivencia de la humanidad,

*Teniendo presente* la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares<sup>1</sup>,

*Convencida* de que un acuerdo multilateral, universal y vinculante que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares contribuiría a eliminar la amenaza nuclear y a crear un clima propicio para celebrar negociaciones que culminen en la eliminación de las armas nucleares, fortaleciendo así la paz y la seguridad internacionales,

*Consciente* de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia han adoptado algunas medidas para reducir sus armas nucleares y de que adoptar medidas adicionales de desarme y control de las armas nucleares, en todos los formatos pertinentes, puede mejorar el clima internacional y contribuir al logro del objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares,

*Recordando* que en el párrafo 58 del Documento Final del Décimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General<sup>2</sup> se declara que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre Estados, condiciones en que se pueda acordar un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

*Reafirmando* que todo empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad, como declaró en sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, [33/71](#) B, de 14 de diciembre de 1978, [34/83](#) G, de 11 de diciembre de 1979, [35/152](#) D, de 12 de diciembre de 1980, y [36/92](#) I, de 9 de diciembre de 1981,

*Reconociendo* que una prohibición jurídicamente vinculante del empleo de armas nucleares no va en contra de los esfuerzos internacionales dirigidos a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares, sino que contribuye a ello,

*Destacando* que una convención internacional sobre la prohibición del empleo de armas nucleares sería un paso importante en un programa escalonado para lograr la eliminación completa de las armas nucleares dentro de un plazo preestablecido,

<sup>1</sup> [A/51/218](#), anexo.

<sup>2</sup> Resolución [S-10/2](#).

*Observando con pesar* que, en su período de sesiones de 2016, la Conferencia de Desarme no pudo iniciar las negociaciones sobre este tema, como le había pedido en su resolución [70/62](#), de 7 de diciembre de 2015,

1. *Reitera su solicitud* a la Conferencia de Desarme de que inicie negociaciones encaminadas a llegar a un acuerdo sobre una convención internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares en cualquier circunstancia;

2. *Solicita* a la Conferencia de Desarme que la informe de los resultados de esas negociaciones.

## Proyecto de resolución II

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África

*La Asamblea General,*

*Teniendo presentes* las disposiciones del Artículo 11, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, en el que se establece que una de sus funciones es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la limitación de armamentos,

*Recordando* sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, y sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

*Recordando también* sus resoluciones posteriores relativas al Centro Regional, la más reciente de las cuales es la resolución 71/76, de 5 de diciembre de 2016,

*Recordando además* su resolución 71/56, de 5 de diciembre de 2016, en la que reconoció la función de las mujeres en materia de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Reafirmando* el papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del desarme, la paz y la seguridad en el plano regional,

*Acogiendo con beneplácito* la continua y cada vez más estrecha cooperación entre el Centro Regional, la Unión Africana y las organizaciones subregionales de África en el contexto de la aprobación de la Agenda 2063 por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, y en particular el objetivo de silenciar las armas en África para 2020,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>, en particular el Objetivo 16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, y la meta 16.4, que se ocupa de la reducción de las corrientes ilícitas de armas,

*Recordando* la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en su octavo período ordinario de sesiones, celebrado en Jartum del 16 al 21 de enero de 2006<sup>2</sup>, en la que el Consejo exhortó a los Estados miembros a hacer contribuciones voluntarias al Centro Regional para que pudiera continuar funcionando,

*Recordando también* el llamamiento que hizo el Secretario General a los Estados Miembros de seguir aportando contribuciones financieras y en especie, lo que permitiría al Centro Regional ejecutar plenamente su mandato y responder más eficazmente a las solicitudes de asistencia de los Estados de África,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;

<sup>1</sup> Véase la resolución 70/1.

<sup>2</sup> A/60/693, anexo II, decisión EX.CL/Dec.263 (VIII).

<sup>3</sup> A/72/97.

2. *Encomia* al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África por el apoyo constante que ha prestado a los Estados Miembros en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y desarrollo de la capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos regional y nacional;

3. *Acoge con beneplácito* el carácter continental de las actividades emprendidas por el Centro Regional en respuesta a las necesidades cambiantes de los Estados Miembros de África y a los desafíos nuevos y emergentes de la región en las esferas del desarme, la paz y la seguridad, incluida la seguridad marítima;

4. *Acoge con beneplácito también* el compromiso asumido por el Centro Regional de profundizar su alianza con la Comisión de la Unión Africana en el contexto del Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, firmado el 19 de abril de 2017, así como con las organizaciones subregionales africanas, y solicita al Secretario General que siga facilitando una cooperación estrecha entre el Centro Regional y la Unión Africana, en particular en las esferas del desarme, la paz y la seguridad;

5. *Acoge con beneplácito además* la contribución del Centro Regional al desarme, la paz y la seguridad en el continente, en particular su contribución a la aplicación de la Agenda 2063 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el objetivo de silenciar las armas en África y su hoja de ruta maestra de medidas prácticas para silenciar las armas en África para 2020, así como su asistencia a la Comisión Africana de Energía Nuclear para la aplicación del Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>4</sup>;

6. *Acoge con beneplácito* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos;

7. *Observa con aprecio* los logros tangibles del Centro Regional y la influencia de la asistencia que ha prestado a los Estados de África, en particular en África Central y el Sahel, para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras mediante el desarrollo de la capacidad de las comisiones nacionales en materia de armas pequeñas y armas ligeras, las fuerzas de defensa y seguridad y el personal de las misiones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, así como el apoyo prestado por el Centro a los Estados para evitar el desvío de tales armas, en particular a grupos armados no estatales y grupos terroristas<sup>5</sup>, y observa con aprecio también la asistencia prestada por el Centro para la aplicación de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>6</sup>, que entró en vigor el 8 de marzo de 2017, así como su apoyo sustantivo al Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central para la aplicación de la Convención de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental sobre las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Otros Materiales Conexos y respecto de iniciativas de reforma del sector de la seguridad, y

<sup>4</sup> A/50/426, anexo.

<sup>5</sup> Resolución 2370 (2017) del Consejo de Seguridad.

<sup>6</sup> Véase A/65/517-S/2010/534, anexo.

a los Estados de África Oriental sobre los programas para el control de la intermediación en armas pequeñas y armas ligeras, en particular la asistencia adicional prestada por el Centro a los Estados Miembros de África en la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, y de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre su Destrucción<sup>7</sup>;

8. *Encomia* al Centro Regional por el apoyo y la asistencia prestados a los Estados de África, cuando los solicitaron, con respecto al Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>8</sup>, entre otras cosas a través de la organización de seminarios y talleres subregionales y regionales;

9. *Insta* a todos los Estados, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a hacer contribuciones voluntarias para que el Centro Regional pueda llevar a cabo sus programas y actividades y atender las necesidades de los Estados de África;

10. *Insta*, en particular, a los Estados miembros de la Unión Africana a hacer contribuciones voluntarias al fondo fiduciario del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la Unión Africana en Jartum en enero de 2006<sup>2</sup>;

11. *Solicita* al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de estas;

12. *Solicita también* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”.

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1015, núm. 14860.

<sup>8</sup> Véase la resolución 67/234 B.

### **Proyecto de resolución III**

## **Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe, con sede en Lima,

*Recordando también* su resolución 71/77, de 5 de diciembre de 2016, y todas sus resoluciones anteriores relativas al Centro Regional,

*Reconociendo* que el Centro Regional ha seguido prestando apoyo sustantivo para la puesta en práctica de iniciativas regionales y subregionales y ha intensificado su contribución a la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en favor de la paz y el desarme y para la promoción del desarrollo económico y social, y destacando el papel del Centro a la hora de prestar apoyo para la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>1</sup>,

*Reafirmando* el mandato del Centro Regional de prestar, cuando se le solicite, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades de los Estados Miembros de la región para aplicar medidas en favor de la paz y el desarme y promover el desarrollo económico y social,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>2</sup> y expresando su aprecio por la importante asistencia que presta el Centro Regional a varios países de la región, a petición de estos, entre otras cosas mediante actividades de creación de capacidad y de asistencia técnica para la aplicación de los instrumentos de desarme, no proliferación y control de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que presta el Centro Regional a los Estados Miembros en la aplicación de los instrumentos de desarme y no proliferación,

*Poniendo de relieve* la necesidad de que el Centro Regional desarrolle y fortalezca sus actividades y programas de manera general y equilibrada, de conformidad con su mandato y en consonancia con las solicitudes de asistencia de los Estados Miembros,

*Acogiendo con beneplácito* el apoyo que sigue prestando el Centro Regional a los Estados Miembros en la ejecución del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>3</sup>,

*Acogiendo con beneplácito también* la asistencia prestada por el Centro Regional a algunos Estados, cuando la solicitaron, en la gestión y protección de las existencias nacionales de armas y en la localización y destrucción de armas y municiones declaradas excedentes, obsoletas o incautadas por las autoridades

<sup>1</sup> Resolución 70/1.

<sup>2</sup> A/72/99.

<sup>3</sup> Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

nacionales competentes, en particular el establecimiento de un centro regional de capacitación en Puerto España para gestionar las existencias de armamentos,

*Acogiendo con beneplácito además* el asesoramiento técnico proporcionado por el Centro Regional a la Misión de las Naciones Unidas en Colombia,

*Acogiendo con beneplácito* la iniciativa del Centro Regional de seguir llevando a cabo actividades, en consonancia con los esfuerzos por promover una representación equitativa de la mujer en todos los procesos de adopción de decisiones con respecto a asuntos relativos al desarme, la no proliferación y el control de armamentos, tal como alentó a hacer en su resolución 65/69, de 8 de diciembre de 2010, y resoluciones posteriores, incluida la resolución 71/56, de 5 de diciembre de 2016,

*Recordando* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo<sup>4</sup>, al que hace referencia en su resolución 59/78, de 3 de diciembre de 2004, que es de sumo interés en lo que se refiere al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción del tema en la región en cumplimiento de su mandato de fomentar el desarrollo económico y social en relación con la paz y el desarme,

*Haciendo notar* que las cuestiones de seguridad, desarme y desarrollo siempre se han considerado temas importantes en América Latina y el Caribe, primera región habitada del mundo declarada zona libre de armas nucleares,

*Reconociendo* la cooperación entre el Centro Regional y el Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe en favor del fortalecimiento de la zona libre de armas nucleares creada en virtud del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)<sup>5</sup> y los esfuerzos del primero por promover la educación para la paz y el desarme,

*Teniendo presente* el importante papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armamentos, el desarme y el desarrollo a nivel regional,

*Reconociendo* la importancia que revisten la información, la investigación, la educación y la capacitación para la paz, el desarme y el desarrollo a fin de lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados,

*Recordando* el 30º aniversario, celebrado en 2016, de los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

1. *Reitera su firme apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional y subregional para fortalecer la paz, el desarme, la estabilidad, la seguridad y el desarrollo de sus Estados Miembros;

2. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el Centro Regional en el año transcurrido y solicita al Centro que continúe teniendo en cuenta las propuestas que le presenten los países de la región con el objetivo de cumplir el mandato del Centro en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y de promover,

<sup>4</sup> Véase A/59/119.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 634, núm. 9068.

entre otras cosas, el desarme nuclear, la prevención, el combate y la eliminación del comercio ilícito de armas pequeñas y armas ligeras, municiones y explosivos, la no proliferación de armas de destrucción en masa, las medidas de fomento de la confianza, el control y la limitación de armas, la transparencia y la reducción y prevención de la violencia armada a nivel regional y subregional;

3. *Expresa su aprecio* por el apoyo político prestado por los Estados Miembros, así como por las contribuciones financieras hechas por los Estados Miembros y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales, para fortalecer el Centro Regional, su programa de actividades y la ejecución de este, y los alienta a continuar haciendo contribuciones voluntarias y a aumentarlas;

4. *Invita* a todos los Estados de la región a seguir tomando parte en las actividades del Centro Regional, proponiendo temas para su programa de actividades y aumentando al máximo las posibilidades del Centro para hacer frente a los desafíos que se plantean a la comunidad internacional, con miras a alcanzar los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo;

5. *Reconoce* que el Centro Regional desempeña un papel importante en la promoción y la formulación de iniciativas regionales y subregionales convenidas por los países de América Latina y el Caribe en la esfera de las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las armas convencionales, incluidas las armas pequeñas y las armas ligeras, en la relación entre desarme y desarrollo, incluida la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la promoción de la participación de la mujer en este ámbito y en el fortalecimiento de las medidas voluntarias de fomento de la confianza entre los países de la región;

6. *Alienta* al Centro Regional a seguir desarrollando actividades en todos los países de la región en las importantes esferas de la paz, el desarme y el desarrollo y a facilitar, cuando se le solicite y de conformidad con su mandato, apoyo a los Estados Miembros de la región en la aplicación nacional de los instrumentos pertinentes, entre otros, el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>3</sup> y el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>6</sup>, así como en la aplicación del programa 1540 para el Caribe sobre la no proliferación de las armas de destrucción en masa;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe”.

<sup>6</sup> Véase la resolución 67/234 B.

## Proyecto de resolución IV

### Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [42/39 D](#), de 30 de noviembre de 1987, y [44/117 F](#), de 15 de diciembre de 1989, en las que estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y cambió su nombre por el de Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, con sede en Katmandú y con el mandato de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme aprovechando apropiadamente los recursos disponibles,

*Acogiendo con beneplácito* que el Centro Regional funcione desde Katmandú, de conformidad con su resolución [62/52](#), de 5 de diciembre de 2007,

*Recordando* el mandato del Centro Regional de prestar, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y demás actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia y el Pacífico para aplicar medidas de paz y desarme,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup> y expresando su aprecio al Centro Regional por la importante labor que desempeña en la promoción de medidas de fomento de la confianza mediante la organización de reuniones, conferencias y cursos prácticos en la región, como los seminarios nacionales y subregionales sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras; la 15ª Conferencia Conjunta de las Naciones Unidas y la República de Corea sobre Cuestiones de Desarme y No Proliferación, celebrada en la isla de Jeju (República de Corea) los días 17 y 18 de noviembre de 2016; la 26ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cuestiones de Desarme, celebrada en Nagasaki (Japón) los días 12 y 13 de diciembre de 2016; el proyecto de asistencia técnica y jurídica en Filipinas a fin de facilitar la aplicación del Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>2</sup>, y para ayudar a fomentar la capacidad para la ratificación del Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>3</sup>; y un proyecto conjunto con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en apoyo de la aplicación a escala regional de la resolución [1540 \(2004\)](#), de 28 de abril de 2004, en Asia Central y Mongolia,

*Expresando aprecio* a Nepal por haber cumplido puntualmente, en su calidad de país anfitrión, los compromisos que le incumben en relación con el funcionamiento del Centro Regional,

*Acogiendo con beneplácito* la labor realizada por el Centro Regional en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>4</sup>, en particular el Objetivo

<sup>1</sup> [A/72/98](#) y [A/72/98/Corr.1](#).

<sup>2</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos*, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15 y A/CONF.192/15/Corr.1), cap. IV, párr. 24.

<sup>3</sup> Véase la resolución [67/234 B](#).

<sup>4</sup> Véase la resolución [70/1](#).

16, relativo a la paz, la justicia y las instituciones sólidas, así como la meta 16.4, vinculada a la reducción de las corrientes de armas ilícitas,

*Acogiendo con beneplácito también* la labor del Centro Regional para fomentar la función y la representación de las mujeres en las actividades de desarme, no proliferación y control de armamentos,

1. *Expresa su satisfacción* por las actividades realizadas por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico durante el año transcurrido e invita a todos los Estados de la región a seguir apoyando las actividades del Centro Regional, entre otras cosas continuando su participación en ellas, cuando sea posible, y proponiendo temas para el programa de actividades del Centro con el fin de contribuir a la aplicación de medidas de paz y desarme;

2. *Expresa su gratitud* al Gobierno de Nepal por su cooperación y apoyo financiero, que han permitido al Centro Regional funcionar desde Katmandú;

3. *Expresa su aprecio* al Secretario General y a la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría por prestar el apoyo necesario para asegurar el buen funcionamiento del Centro Regional y para que el Centro pueda operar eficazmente;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros, especialmente a los de la región de Asia y el Pacífico, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y las fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias, único recurso con que cuenta el Centro Regional, a fin de fortalecer el programa de actividades del Centro y su ejecución;

5. *Reafirma su enérgico apoyo* al papel que desempeña el Centro Regional en la promoción de las actividades de las Naciones Unidas a nivel regional para fortalecer la paz, la estabilidad y la seguridad entre sus Estados Miembros;

6. *Subraya* la importancia del proceso de Katmandú para desarrollar la práctica del diálogo sobre la seguridad y el desarme en toda la región;

7. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones la informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

**Proyecto de resolución V**  
**Medidas de fomento de la confianza en el plano regional:**  
**actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones**  
**Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular la resolución [71/79](#), de 5 de diciembre de 2016,

*Recordando también* las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

*Teniendo presente* que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

*Recordando* que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, incluso empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

*Reafirmando* la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

*Teniendo en cuenta* la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente decidida en la 44ª reunión del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

*Observando* la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>1</sup>, y también la Tercera Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, celebrada en Ginebra del 11 al 15 de septiembre de 2017,

*Convencida* de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

*Acogiendo con beneplácito* la Declaración de Libreville sobre la aprobación y ejecución de la estrategia regional y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015, en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015<sup>2</sup>,

---

<sup>1</sup> Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

<sup>2</sup> Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

*Acogiendo con beneplácito también* la aprobación, en la 44ª reunión del Comité Consultivo Permanente, del plan de acción y el calendario de actividades para la aplicación de la estrategia regional bajo los auspicios de la Comunidad Económica de los Estados de África Central,

*Considerando* la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

*Convencida* de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto a nivel nacional como entre los Estados,

*Recordando* la Declaración de Brazzaville sobre la Cooperación para la Paz y la Seguridad en África Central<sup>3</sup>, la Declaración de Bata para la Promoción de la Democracia, la Paz y el Desarrollo Duraderos en África Central<sup>4</sup> y la Declaración de Yaundé sobre la Paz, la Seguridad y la Estabilidad en África Central<sup>5</sup>,

*Teniendo presentes* las resoluciones [1196 \(1998\)](#) y [1197 \(1998\)](#), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y el fomento de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África<sup>6</sup>,

*Acogiendo con beneplácito* la conclusión satisfactoria de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea, que se celebró en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, la inauguración, el 11 de septiembre de 2014, del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea en Yaundé, el inicio efectivo de sus actividades tras la asunción de funciones por parte de sus responsables reglamentarios en Yaundé, el 22 de febrero de 2017, la inauguración de las nuevas oficinas del Centro Regional de Protección Marítima de África Central en Pointe Noire (Congo) el 20 de octubre de 2014, y la apertura del Centro de Coordinación Marítima Multinacional en Cotonú (Benin) en marzo de 2015, así como la conclusión de la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África, celebrada en Lomé el 15 de octubre de 2016,

*Recordando* su resolución [69/314](#), de 30 de julio de 2015, la primera sobre la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, así como sus resoluciones [70/301](#), de 9 de septiembre de 2016, y [71/326](#), de 11 de septiembre de 2017, y acogiendo con beneplácito los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno, organizadas por Alemania y el Gabón,

*Poniendo de relieve* la necesidad de reforzar la capacidad de prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y tomando nota, a este respecto, de las

<sup>3</sup> [A/50/474](#), anexo I.

<sup>4</sup> [A/53/258-S/1998/763](#), anexo II, apéndice I.

<sup>5</sup> [A/53/868-S/1999/303](#), anexo II.

<sup>6</sup> [A/52/871-S/1998/318](#).

iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría,

*Acogiendo con beneplácito* la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Central, así como la firma de un nuevo acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

*Teniendo presente* que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz, la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional, y acogiendo con beneplácito la aprobación por la Asamblea General, durante el septuagésimo segundo periodo de sesiones, de la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas<sup>7</sup>, tras la conclusión de la reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas,

*Acogiendo con beneplácito* la celebración de las elecciones presidenciales y legislativas en la República Centroafricana, que han llevado al restablecimiento del orden constitucional con la elección de un Presidente y la formación de un nuevo Gobierno, y tomando nota en ese contexto de la readmisión, el 7 de abril de 2016, de la República Centroafricana como miembro de la Unión Africana,

*Expresando continua preocupación* por la frágil situación en la República Centroafricana y en los países vecinos afectados, y observando la importancia de promover el proceso político, incluso mediante la racionalización de las numerosas iniciativas de paz, con el fin de realizar avances tangibles, en particular en los ámbitos de la protección de los civiles, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los excombatientes, y de fortalecer la autoridad del Estado,

*Expresando preocupación* por las crecientes repercusiones de la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los ataques terroristas de Boko Haram en la región de la cuenca del Lago Chad y los incidentes de piratería en el Golfo de Guinea, para la paz, la seguridad y el desarrollo de África Central,

*Acogiendo con beneplácito* los avances logrados por los Estados miembros de la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y Benin en la puesta en marcha de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional creada para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por el grupo terrorista Boko Haram en la región de la cuenca del Lago Chad, y tomando nota de la firma de un memorando de entendimiento en apoyo de la Fuerza Especial entre la Comisión de la Cuenca del Lago Chad y la Unión Africana,

*Acogiendo con beneplácito también* la visita realizada por el Consejo de Seguridad, del 2 al 7 de marzo de 2017, a los países de la región de la cuenca del Lago Chad, y acogiendo con beneplácito la resolución [2349 \(2017\)](#), de 31 de marzo de 2017, aprobada por el Consejo después de la visita, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se reforzara la asistencia a los países de la región,

<sup>7</sup> Resolución [72/1](#).

*Tomando en consideración* la urgente necesidad de prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

1. *Reafirma su apoyo* a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión;

2. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas en la 44ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, a fin de revitalizar las actividades del Comité Consultivo Permanente, en particular la aprobación de un programa más dinámico y el refuerzo de las sinergias entre el Comité y la Comunidad Económica de los Estados de África Central y el nuevo formato de las reuniones ministeriales, que comprende sesiones privadas, y toma nota de la institucionalización de la función de coordinación del Comité para asegurar el seguimiento de las recomendaciones relacionadas con las instituciones nacionales pertinentes;

3. *Acoge con beneplácito y alienta* la iniciativa de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente de establecer sinergias y colaboraciones con la Comunidad Económica de los Estados de África Central y los órganos del Consejo de Paz y Seguridad del África Central, en particular con la Comisión de Defensa y Seguridad, entre otras cosas, con el fin de promover la ejecución efectiva de la estrategia regional contra el terrorismo y la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras en África Central, aprobada por el Comité;

4. *Alienta* la decisión del Comité Consultivo Permanente de elaborar una estrategia de comunicación para aumentar su visibilidad, en particular entre la población de la subregión y en relación con las organizaciones de la sociedad civil;

5. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central puestos en práctica por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas<sup>8</sup>, y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

7. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)<sup>1</sup>, y alienta a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que presten apoyo financiero para la aplicación de la Convención;

8. *Exhorta* al Secretario General a que convoque la primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 34 de la Convención de Kinshasa, y solicita a los Estados partes

<sup>8</sup> Véase la resolución 67/234 B.

que proporcionen al Secretario General los detalles logísticos, incluidas la ubicación de la reunión, la composición de la mesa y las fuentes de financiación para la reunión;

9. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que presten asistencia a los Estados partes para la organización de la primera Conferencia de los Estados Partes y la realización de actividades de cooperación y coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluida su financiación, tan pronto como sea posible;

10. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que presten asistencia a la secretaría general de la Comunidad Económica de los Estados del África Central, constituida como mecanismo para la coordinación y la aplicación de la Convención en el plano subregional, para la realización de las actividades previstas en los artículos 29 y 31 de la Convención;

11. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que apliquen la Declaración de Libreville sobre la aprobación y ejecución de la estrategia regional y el plan de acción de lucha contra el terrorismo y el tráfico de armas pequeñas y armas ligeras en África Central y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1373 \(2001\)](#) relativa a la lucha contra el terrorismo y a la comunidad internacional que apoyen esas medidas;

12. *Insta* a los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que ejecuten la estrategia integrada de lucha contra el terrorismo y la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras en África Central y su plan de acción, y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que apoye los esfuerzos de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central a tal efecto;

13. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en coordinación con la Comisión de la Unión Africana, a que aceleren los esfuerzos conjuntos para adoptar una estrategia amplia para luchar con mayor eficacia y urgencia contra la amenaza que supone Boko Haram y, a este respecto, insta a las dos organizaciones subregionales a que celebren cuanto antes su cumbre conjunta a fin de fijar una estrategia común y establecer una cooperación y coordinación activas;

14. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que pongan en práctica los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales;

15. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados a fin de ejecutar programas de desarme, desmovilización y reintegración;

16. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos respectivos de la República del Camerún y la República del Congo para prestar asistencia al Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y el Centro Regional de Protección Marítima de África Central, y exhorta a los demás Estados miembros a que hagan efectivos sus compromisos financieros para que ambos centros pudieran funcionar en forma previsible y sostenible;

17. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando los resultados de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea a través de la puesta en marcha del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y las actividades del Centro Regional de Seguridad Marítima de África Central, y alienta también a que se aplique la Carta Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo adoptada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo en África;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros y a las organizaciones subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres, entre otras cosas mediante la aplicación de las disposiciones de las resoluciones [69/314](#), [70/301](#) y [71/326](#);

19. *Expresa su pleno apoyo* a los esfuerzos desplegados por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y las Naciones Unidas en la República Centroafricana, y exhorta a la comunidad internacional a que apoye esos esfuerzos;

20. *Solicita* al Consejo de Seguridad que estudie la posibilidad de fortalecer el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana con el fin de reforzar las fuerzas de seguridad interna y las fuerzas de defensa de la República Centroafricana y brindarles apoyo, en coordinación con la Misión de Formación Militar de la Unión Europea en la República Centroafricana, en sus esfuerzos por estabilizar el país, en particular en el este del país, en el contexto de la lucha contra el Ejército de Resistencia del Señor y otros grupos armados;

21. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que prosigan sus deliberaciones sobre iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos y solicita a este respecto la asistencia del Secretario General;

22. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular en el marco de su ejecución del Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa<sup>9</sup>;

23. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que sigan prestando asistencia a los países de África Central para hacer frente a los problemas de los refugiados y los desplazados que se encuentran en su territorio;

24. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al buen funcionamiento del Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

25. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por diversos Estados Miembros al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central,

<sup>9</sup> Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

recuerda a los Estados miembros del Comité los compromisos que adquirieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central<sup>10</sup>, al igual que la Declaración de Bangui, aprobada el 10 de junio de 2016<sup>11</sup>, e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al Fondo Fiduciario;

26. *Insta* a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen con eficacia las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario;

27. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, refuercen el componente de género de las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional en consonancia con la Declaración de Santo Tomé sobre la participación de las mujeres en las reuniones ordinarias del Comité Consultivo Permanente, aprobada el 1 de diciembre de 2016<sup>12</sup>, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participan en las reuniones ordinarias del Comité;

28. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo al Comité Consultivo Permanente, acoge con beneplácito el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, acoge con beneplácito el fortalecimiento de la Oficina y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a los asociados internacionales a que apoyen las actividades de la Oficina;

29. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos desplegados por el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de Boko Haram y el Ejército de Resistencia del Señor y los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el Golfo de Guinea, así como las repercusiones de la situación de la República Centroafricana, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

30. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por su apoyo a la revitalización de las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias semestrales;

31. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo tercer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

32. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la

<sup>10</sup> [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

<sup>11</sup> [A/71/293](#), anexo I.

<sup>12</sup> [A/72/363](#), anexo II.

Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

## Proyecto de resolución VI

### Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones [60/83](#), de 8 de diciembre de 2005, [61/90](#), de 6 de diciembre de 2006, [62/50](#), de 5 de diciembre de 2007, [63/76](#), de 2 de diciembre de 2008, [64/58](#), de 2 de diciembre de 2009, [65/78](#), de 8 de diciembre de 2010, [66/53](#), de 2 de diciembre de 2011, [67/63](#), de 3 de diciembre de 2012, [68/57](#), de 5 de diciembre de 2013, [69/70](#), de 2 de diciembre de 2014, [70/61](#), de 7 de diciembre de 2015, y [71/80](#), de 5 de diciembre de 2016, relativas al mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme,

*Recordando también* los informes del Secretario General sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África<sup>1</sup>, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico<sup>2</sup> y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe<sup>3</sup>,

*Reafirmando* la decisión que adoptó en 1982, en su duodécimo período extraordinario de sesiones, de establecer el Programa de las Naciones Unidas de Información sobre Desarme, que se encargaría de informar y educar al público para que tomase conciencia de los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera del control de armamentos y el desarme y los apoyase,

*Teniendo presentes* sus resoluciones [40/151](#) G, de 16 de diciembre de 1985, [41/60](#) J, de 3 de diciembre de 1986, [42/39](#) D, de 30 de noviembre de 1987, y [44/117](#) F, de 15 de diciembre de 1989, relativas a los centros regionales para la paz y el desarme en Nepal, el Perú y el Togo,

*Observando* que el trigésimo aniversario de la creación por la Asamblea General del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe se celebró en 2016 y también se celebrará en 2017,

*Reconociendo* que las transformaciones que han tenido lugar en el mundo ofrecen nuevas oportunidades y plantean nuevos problemas para lograr el desarme, y teniendo presente en este sentido que los centros regionales para la paz y el desarme pueden contribuir considerablemente a lograr el entendimiento y la cooperación entre los Estados de cada región en los ámbitos de la paz, el desarme y el desarrollo,

*Observando* que, en el párrafo 201 del Documento Final de la 17ª Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, que se celebró en la Isla de Margarita (República Bolivariana de Venezuela) los días 17 y 18 de septiembre de 2016, los Jefes de Estado o de Gobierno destacaron la importancia de las actividades de las Naciones Unidas en el plano regional para aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, actividades que podrían promoverse de

<sup>1</sup> [A/72/97](#).

<sup>2</sup> [A/72/98](#) y [A/72/98/Corr.1](#).

<sup>3</sup> [A/72/99](#).

manera sustantiva mediante el mantenimiento y la revitalización de los tres centros regionales para la paz y el desarme,

1. *Reitera* la importancia de las actividades que desarrollan las Naciones Unidas en el plano regional para promover el desarme y aumentar la estabilidad y la seguridad de sus Estados Miembros, las cuales podrían promoverse de manera sustantiva mediante el mantenimiento y un mayor fortalecimiento de los tres centros regionales para la paz y el desarme;

2. *Encomia* a los tres centros regionales para la paz y el desarme por el constante apoyo que han prestado a los Estados Miembros a lo largo de los últimos 30 años en la ejecución de las actividades de desarme, control de armamentos y no proliferación mediante seminarios y conferencias, formación y creación de capacidad, conocimientos técnicos y de política e información y promoción en los planos mundial, regional y nacional;

3. *Reafirma* que, para lograr resultados positivos, conviene que los tres centros regionales ejecuten programas de difusión y educación que promuevan la paz y la seguridad regionales y que estén encaminados a modificar posturas fundamentales con respecto a la paz y la seguridad y el desarme a fin de contribuir a que se cumplan los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros de cada región que estén en condiciones de responder a él, así como a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y fundaciones internacionales, para que aporten contribuciones voluntarias a los centros regionales de sus respectivas regiones con el fin de reforzar sus actividades e iniciativas;

5. *Pone de relieve* la importancia de las actividades de la Subdivisión de Desarme Regional de la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría;

6. *Solicita* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, brinde todo el apoyo necesario a los centros regionales para la ejecución de sus programas de actividades;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo tercer período de sesiones, en relación con el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme”.